

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. 06 AGO. 2020

Revisado el presente asunto, se tiene que por un error involuntario del despacho ante la errónea organización de la demanda, la pretensión de los intereses corrientes se encuentra después del acápite de "AUTORIZACION ABOGADOS Y DEPENDIENTE JUDICIAL", razón por la cual es procedente no la corrección si no la adición del mandamiento de pago.

Por lo expuesto, de conformidad con el art. 287 del CGP., se adiciona el mandamiento de pago en lo siguiente:

f) Se libra igualmente mandamiento de pago por la suma de \$\$\$3'711.409 mcte por concepto de intereses corrientes de las cuotas en mora conforme el cuadro visible a folio 92.

Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago.

Notifíquese

El Juez

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 48 Hoy El Srio. 10 AGO. 2020  <b>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</b></p>
--